



Radicado N°: 686894089002-2004-00151-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FRANCISCO JAVIER PINZÓN
Demandado: VÍCTOR JULIO DAZA PULIDO

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso ha estado inactivo por más de **dos años**. Así mismo, que a la fecha no existe embargo del crédito ni del remanente y que no existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso. Constan las diligencias de un cuaderno principal con 46 folios y uno de medidas con 16 folios. Sirvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 02 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **TERMÍNESE** el presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares sin restricción alguna, por no encontrarse embargado el remanente ni el crédito. Elabórense las comunicaciones pertinentes y por cuenta de la parte interesada háganse llegar, para tales efectos se le advierte que se dejan a disposición en el expediente virtual.

TERCERO: **ORDÉNESE** el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo – **LETRA DE CAMBIO**-, con la constancia que el proceso terminó por desistimiento tácito, debiendo efectuarse su entrega a la parte ejecutante **FRANCISCO JAVIER PINZÓN**, previo el pago del arancel judicial.

CUARTO: **ABSTÉNGASE** de condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: **ARCHÍVESE** oportunamente el expediente. Regístrese su egreso en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ
El AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO N° _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY <u>06 DE JULIO DE 2021</u> , SIENDO LAS 08:00 AM.
YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2014-00016-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE EMPELADOS DEL SECTOR COOPERATIVO LTDA -COESCOOP-
Demandado: KAREN ZULEYMA PRADA, JAQUELINE ARENAS MARTÍNEZ Y EDISON DUARTE SUAREZ

Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ha estado inactivo por más de **dos años**. Así mismo, que a la fecha no existe embargo del crédito pero si del remanente de los bienes de propiedad de EDINSON DUARTE SUAREZ y JACQUELINE ARENAS MARTINEZ por cuenta del proceso promovido en el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí bajo la radicación No. 2014-00095 y que no existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso. Constan las diligencias de un cuaderno principal con 119 folios y uno de medidas con 60 folios. Sírvasse proveer.
San Vicente de Chucurí, 02 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, primero (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **TERMÍNESE** el presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares y por existir embargo del remanente de los bienes de propiedad de EDINSON DUARTE SUAREZ y JACQUELINE ARENAS MARTINEZ, tal y como consta al folio 50 del cuaderno de medidas, **ORDÉNESE** comunicar que sería del caso dejar a disposición del proceso que se adelanta en el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, radicado al **No. 2014-00095** las cautelas sino fuera porque no se encuentran vigentes para dejar a su disposición.

TERCERO: **ORDÉNESE** el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo – **PAGARÉ** -, con la constancia que el proceso terminó por desistimiento tácito, debiendo efectuarse su entrega a la parte ejecutante **COOPERATIVA DE EMPELADOS DEL SECTOR COOPERATIVO LTDA -COESCOOP-**, previo el pago del arancel judicial.

CUARTO: **ABSTÉNGASE** de condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: **ARCHÍVESE** oportunamente el expediente. Regístrese su egreso en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO N° _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY <u>06 DE JULIO DE 2021</u>, SIENDO LAS 08:00 AM. YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2016-00225-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO, FRUTALES Y MADERABLES DE SAN VICENTE DE CHUCURI -APROCAFRUM-
Demandado: NELSON VILLAMIZAR VÁSQUEZ

Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ha estado inactivo por más de **dos años**. Así mismo, que a la fecha no existe embargo del crédito pero si del remanente de los bienes de propiedad de NELSON VILLAMIZAR VÁSQUEZ por cuenta del proceso promovido en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí bajo la radicación No. 2017-00029 y que no existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso. Constan las diligencias de un cuaderno principal con 51 folios. Sírvese proveer.
San Vicente de Chucurí, 02 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **TERMÍNESE** el presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares y por existir embargo del remanente, tal y como consta al folio 48 del cuaderno de medidas, **ORDÉNESE** comunicar que sería del caso dejar a disposición del proceso que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, radicado al **No. 2017-00029** las cautelas sino fuera porque no se encuentran vigentes para dejar a su disposición.

TERCERO: **ORDÉNESE** el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo – **LETRAS DE CAMBIO** -, con la constancia que el proceso terminó por desistimiento tácito, debiendo efectuarse su entrega a la parte ejecutante **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO, FRUTALES Y MADERABLES DE SAN VICENTE DE CHUCURI -APROCAFRUM-**, previo el pago del arancel judicial.

CUARTO: **ABSTÉNGASE** de condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: **ARCHÍVESE** oportunamente el expediente. Regístrese su egreso en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO N° _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY <u>06 DE JULIO DE 2021</u>, SIENDO LAS 08:00 AM. YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA
--



Radicado N°: 686894089002-2017-00049-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARÍA DEL CARMEN VARGAS STEVEZ
Demandado: MARTHA JAIMES MEJÍA

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso ha estado inactivo por más de **dos años**. Así mismo, que a la fecha no existe embargo del crédito ni del remanente y que no existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso. Constan las diligencias de un cuaderno principal con 21 folios. Sírvasse proveer.

San Vicente de Chucurí, 02 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **TERMÍNESE** el presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares sin restricción alguna, por no encontrarse embargado el remanente ni el crédito. Elabórense las comunicaciones pertinentes y por cuenta de la parte interesada háganse llegar, para tales efectos se le advierte que se dejan a disposición en el expediente virtual.

TERCERO: **ORDÉNESE** el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo **–PAGARÉ–**, con la constancia que el proceso terminó por desistimiento tácito, debiendo efectuarse su entrega a la parte ejecutante **MARÍA DEL CARMEN VARGAS STEVEZ**, previo el pago del arancel judicial.

CUARTO: **ABSTÉNGASE** de condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: **ARCHÍVESE** oportunamente el expediente. Regístrese su egreso en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ
El AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO N° _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY <u>06 DE JULIO DE 2021</u> , SIENDO LAS 08:00 AM.
YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00091-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ESTER RODRÍGUEZ PARRA
Demandado: EDILMA PEÑALOZA CUERVO

Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ha estado inactivo por más de **dos años**. Así mismo, que a la fecha no existe embargo del crédito pero si del remanente de los bienes de propiedad de EDILMA PEÑALOZA CUERVO por cuenta del proceso promovido en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí bajo la radicación No. 2018-00022 y que no existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso. Constan las diligencias de un cuaderno principal con 119 folios y uno de medidas con 48 folios. Sirvase proveer. San Vicente de Chucurí, 02 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **TERMÍNESE** el presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares y por existir embargo del remanente, tal y como consta al folio 44 del cuaderno de medidas, **ORDÉNESE** comunicar que sería del caso dejar a disposición del proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, radicado al **No. 2018-00022** las cautelas sino fuera porque no se encuentran vigentes para dejar a su disposición.

TERCERO: **ORDÉNESE** el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo – **LETRA DE CAMBIO** -, con la constancia que el proceso terminó por desistimiento tácito, debiendo efectuarse su entrega a la parte ejecutante **ESTER RODRÍGUEZ PARRA**, previo el pago del arancel judicial.

CUARTO: **ABSTÉNGASE** de condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: **ARCHÍVESE** oportunamente el expediente. Regístrese su egreso en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO N° _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY 06 DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 AM.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00117-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS ANDRÉS ABRIL PORRAS
Demandado: JOSÉ FERNANDO NEIRA RINCÓN

Al despacho de la señora juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver respecto de la solicitud impetrada por la parte actora vía correo electrónico el pasado 22/06/2021.

San Vicente de Chucurí, 02 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo solicitado por la parte actora, por ser procedente, **REQUIERASE** al **Pagador** y/o al **Subdirector de Talento Humano** de la **POLICIA NACIONAL**, para que informe el estado actual de la medida cautelar que fuere decretada al interior de este asunto y que fuere comunicada con oficio No. 1887 del 25 de septiembre de 2017. Elabórese el oficio correspondiente el cual queda dentro del expediente virtual a cargo de la parte demandante para que le dé el trámite pertinente. Por secretaría, librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO N° _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY <u>06 DE JULIO</u> <u>DE 2021</u>, SIENDO LAS 08:00 AM. YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00187-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NADER JAIR MENDOZA RAMÓN
Demandado: DANY YULIANA PICO LÓPEZ Y CECILIA LÓPEZ BAYONA

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso ha estado inactivo por más de **dos años**. Así mismo, que a la fecha no existe embargo del crédito ni del remanente y que no existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso. Constan las diligencias de un cuaderno principal con 44 folios. Sirvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 02 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **TERMÍNESE** el presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares sin restricción alguna, por no encontrarse embargado el remanente ni el crédito. Elabórense las comunicaciones pertinentes y por cuenta de la parte interesada háganse llegar, para tales efectos se le advierte que se dejan a disposición en el expediente virtual.

TERCERO: **ORDÉNESE** el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo **–LETRA DE CAMBIO–**, con la constancia que el proceso terminó por desistimiento tácito, debiendo efectuarse su entrega a la parte ejecutante **NADER JAIR MENDOZA RAMÓN**, previo el pago del arancel judicial.

CUARTO: **ABSTÉNGASE** de condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: **ARCHÍVESE** oportunamente el expediente. Regístrese su egreso en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO N° _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY <u>06 DE JULIO DE 2021</u>, SIENDO LAS 08:00 AM. YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA
--



Radicado N°: 686894089002-2018-00254-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: LUIS JOSÉ PORRAS Y LILIA SALCEDO MARTÍNEZ

Al despacho de la señora juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver respecto de la solicitud impetrada por la parte actora, vía electrónica el pasado 15/06/2021. Sírvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 02 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Observada la solicitud impetrada por la parte actora y el avalúo visible 141 a 168 de la encuadernación del bien inmueble identificado con M.I. No. 320-3249, dado que el término de traslado a la parte demandada corrió en silencio, el Juzgado, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., le imparte su aprobación.

Asimismo, se le señala a la parte ejecutante que, este despacho se ABSTIENE de decidir lo referente a la petición de fijar fecha de remate del citado bien inmueble, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 10/03/2020 -fol. 172-.

Una vez se dé cumplimiento a lo enunciado, pase al Despacho para resolver en lo que derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO N° _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY <u>06 DE JULIO DE 2021</u>, SIENDO LAS 08:00 AM. YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA
--



Radicado N°: 686894089002-2019-00072-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARTINIANO SEPULVEDA ESTEBAN
Demandado: GLORIA LIZARAZO MEDINA

Al despacho de la señora juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver respecto al poder especial amplio y suficiente otorgado por MARTINIANO SEPULVEDA ESTEBAN en favor del Dr. CIRO ALEXANDER MURILLO BARRIOS allegado vía correo electrónico el 17/06/2021. Sírvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 02 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Tendiendo en cuenta la solicitud allegada el 17/06/2021 por parte actora, reconózcase personería jurídica al profesional del derecho CIRO ALEXANDER MURILLO BARRIOS, portador de la tarjeta profesional N°322362 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.571.244 como apoderado judicial del demandante MARTINIANO SEPULVEDA ESTEBAN, en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico institucional de este Despacho, el 17 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO N° _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY <u>06 DE JULIO DE 2021</u>, SIENDO LAS 08:00 AM. YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA
--

Radicado Nº:

Proceso:

Demandante:

Demandado

686894089002-2020-00139-00
EJECUTIVO
INÉS OTALORA BARRAGÁN
FANNY ALFONSO SÁNCHEZ Y BARBARA ALFONSO MARTÍNEZ

Al despacho de la señora Juez la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el 18 de junio de 2021 a través de correo electrónico. De otra parte liquidación de costas elaborada a continuación, para lo que estime pertinente proveer:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
NOTIFICACION CITATORIOS	\$ 10.400.00
NOTIFICACION DE AVISO	\$ 10.400.00
AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000.00
TOTAL	\$ 120.800.00

San Vicente de Chucurí, 02 de Julio de 2021.



YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. P. y toda vez que la liquidación de costas que antecede se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

De otra parte, surtido el traslado que de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** hizo la Secretaría, advertido que los cálculos de que da cuenta guardan armonía con las órdenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se **APRUEBA** al tenor de lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO Nº _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY 06 DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 AM.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00179-00
Proceso: DECLARATIVO – VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: MARIELA GAMBOA PINZÓN
Demandado: INCISAM INGENIERIA S.A.S. Y JEFERSON GALEANO CARDOZO

Al Despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 2 de julio de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias en estricto cumplimiento del control de legalidad de que trata el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso y acudiendo al aforismo de que los autos ilegales no atan al juez, estima este despacho procedente DEJAR SIN EFECTO el auto adiado 26 de enero de 2021, en virtud de lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 384 ejusdem, teniendo en cuenta que en este asunto no se presentó oposición de manera oportuna.

Consecuencia de lo anterior se cancela la audiencia programada para el 7 de julio de 2021 y una vez se encuentre en firme esta providencia, vuelvan las diligencias al despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>
hoy 6 de julio de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00224-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ANDRÉS JULIÁN ESTEBAN RUEDA

Al despacho de la señora juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver respecto de la solicitud impetrada por la parte actora vía correo electrónico el pasado 22/06/2021.

San Vicente de Chucurí, 02 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición elevada por la demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del art. 291 del CGP, se ordena librar oficio a COOMEVA EPS, para que brinde información que permita la ubicación del demandado ANDRÉS JULIÁN ESTEBAN RUEDA, como lugar de domicilio y correo electrónico registrado. Elabórese el oficio correspondiente el cual queda dentro del expediente virtual a cargo de la parte demandante para que le dé el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO N° _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY <u>06 DE JULIO DE 2021</u>, SIENDO LAS 08:00 AM. YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA
--



Radicado N°: 686894089002-2020-000246-00

Proceso: VERBAL SUMARIO-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO -LEASING HABITACIONAL

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: AMINTA DELGADO REYES

Al Despacho de la señora Juez, en relación con la solicitud que hace la demandada el 7 de mayo de 2021 a fin de que le sea restituido el bien inmueble objeto de este asunto.

San Vicente de Chucurí, 2 de julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de este asunto no ha sido restituido a su propietario, conforme lo expresa la apoderada demandante en memorial precedente, **COMISIONESE** al amparo del inciso tercero del artículo 38 ídem y el principio de colaboración armónica a que alude el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, al ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, para que proceda a efectuar la **entrega real y material** del predio ubicado en la carrera 12 N° 9-16 del barrio El Centro de esta jurisdicción municipal e identificado con matrícula inmobiliaria No. **320-5129** a su propietario **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT. N° 860.034.313-7, tal como se dispuso en sentencia dictada por este despacho el 26 de abril de 2021.

El comisionado ha de cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de **DIEZ (10) DÍAS** y se le otorgan facultades para señalar fecha de la diligencia, así como de subcomisionar. Por secretaría librese el respectivo despacho comisorio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **6 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA